

San Juan de Pasto, 23 de mayo de 2019.

CIRCULAR

PARA:

DOCENTES EN PROPIEDAD.

ASUNTO:

POSTULACION A ENCARGO - VACANTE DEFINITIVA DE COORDINADOR EN

LA I.E.M. AURELIO ARTURO MARTINEZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y en aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a todos los (las) Docentes de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser encargado (a) en la vacante definitiva existente en la I.E.M. **Aurelio Arturo Martínez.**

Los (Las) Docentes, deberán manifestar su intención a ser beneficiario (a) mediante escrito presentando en la Secretaría de Educación- oficina de Atención al Ciudadano en horarios de oficina hasta el día **30 de mayo de 2019**.

- El **Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017**, establece: "**Encargo**. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:
 - 1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b) Encargo de director rural: docente.
 - e) Encargo de coordinador: docente.
 - **2.** Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
 - 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
 - 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
 - 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
 - **Parágrafo 1.** Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

解: 15次 名 34



Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

El **artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015** adicionado por el Decreto 490 de 2016, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección y vinculación de los educadores de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas; en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el referido manual de requisitos, competencias y funciones mediante el Anexo I de la Resolución 15683 del 1º de agosto 2016, el cual establece respecto del cargo de Coordinador lo siguiente:

Propósito principal

Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

Requisitos mínimos de formación académica y experiencia		
Profesionales licenciados		
Formación académica	Experiencia mínima	
Licenciatura	Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:	
	1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,	
	2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,	
	Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos de los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.	

NIT- 80125 20() 3



Profesionales no licenciados		
Formación académica	Experiencia mínima	
Título profesional universitario en cualquier área del conocimiento.	Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,	
	Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos de los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.	

De existir un empate en los resultados de los postulados, el Comité Evaluador estableció mediante Resolución No 0937 de 2018, como criterios de ponderación que permitan la selección, los siguientes:

Criterios Habilitantes:

- El postulado debe ser un Docente o Directivo docente de carrera que se desempeñe en propiedad en la planta global del municipio de Pasto y se encuentre en servicio activo.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación de **desempeño**.

Criterios Ponderables:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Antigüedad general	20%
Antigüedad específica	30%
Formación Académica así: (*)	40%
Doctorado (40)	
Magister (30)	
Especialista (20)	
Título Adicional (10)	
Reconocimientos. (**)	10%
Total	100%



- (*) la puntuación en los títulos no es acumulable, se valorará el de mayor nivel y en el caso de doble título en el mismo nivel de post grado o pregrado se aumenta 10 puntos y se aplicará el ponderado.
- (**) Los reconocimientos deberán estar relacionados con el ejercicio docente o cargo de dirección y deberán estar debidamente certificados por la autoridad competente.

Una vez recepcionada la solicitud de los postulantes, el Comité estudiará el cumplimiento de los requisitos y publicará los resultados de la convocatoria.

Nota: De conformidad al ARTÍCULO 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia laboral debe contener:

ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 2. Tiempo de servicio.
- 3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

JOSE FELIX/SOVARTE MARTINEZ
Secretario de Educación Municipal

Revisó:

Jady Chavesda. YADY CHAVES CHAMORRO

Subsecretaria Administrativa y Financiera

SANDRA/EDITH OVIEDO LOZADA

Profesional Universitario de Talento Humano

ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ Jefe Oficina Jurídica SEM

LUIS EDUARDO MÓRA Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Sandra Moreno Gómez

UT. (1 3/ 0 0